



Fecha: 23 de 04 del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo José Reinelio Marín Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'637.566 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Table with 4 columns: RADICADO, DEPENDENCIA REMITENTE, DESTINATARIO, ZONA. Row 1: 20242230210311, 223, oficina Ruiz, CERROS NORTE

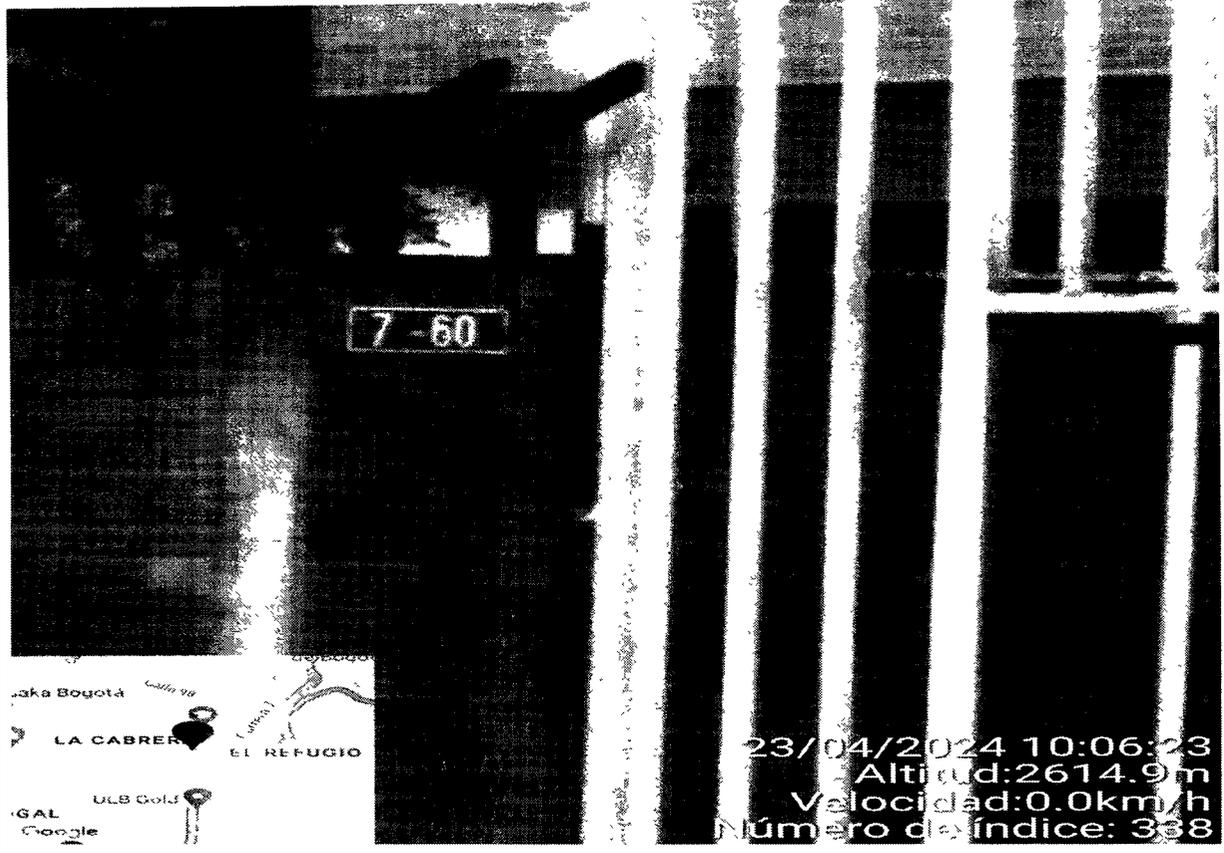
Table with 2 columns: MOTIVO DE LA DEVOLUCION, DETALLE. Rows include 1. NO EXISTE DIRECCIÓN, 2. DIRECCION DEFICIENTE (checked), 3. REHUSADO, 4. CERRADO, 5. FALLECIDO, 6. PREDIO DESOCUPADO, 7. CAMBIO DE DOMICILIO, 8. DESTINATARIO DESCONOCIDO, 9. FUERZA MAYOR, 10. ZONA DE ALTO RIESGO, 11. OTRO, 12. NO RECLAMADO, 13. NO CONTACTADO, 14. APARTADO CLAUSURADO. Includes section: DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO

Table with 3 columns: RECORRIDOS, FECHA, HORA. Section: INTENTOS DE NOTIFICACIÓN. Rows: 1º VISITA, 2º VISITA, NOTIFICACION POR AVISO, ¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO? (checked)

Table with 2 columns: DATOS DEL NOTIFICADOR. Rows: NOMBRE LEGIBLE (José Reinelio Marín Betancur), FIRMA (signature), No DE IDENTIFICACIÓN (79.637.566 de Bogotá)



## REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



**Nota:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **24-Abril-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **30-Abril-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Bogotá, D C,  
(223)

Señora:  
**OFELIA RUÍZ GARCÍA**  
Dirección de residencia: Calle 86 7-08  
Correo electrónico. ofelia rg@gmail.com  
Celular 3143298186 y 3123616616  
Ciudad

**Asunto:** Trámite adelantado y estado de las órdenes de comparendos de los siete (7) expedientes policivos N° 11-001-6-2021-321281, 11-001-6-2021-255177, 11-001-6-2021-411144, 11-001-6-2021-412908, 11-001-6-2019-549354; 11-001-6-2021-266683 y 11-001-6-2021-406206, infractor señor **JHONATTAN HERNANDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1022973191**, comportamiento contrario a la convivencia, relacionado con la vulneración del artículo 27.6 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con *“Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio”*.

**Referencia:** Respuesta al derecho de petición bajo el radicado número 20244211198082 del 11 de abril de 2024, solicitado por su progenitora **OFELIA RUÍZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **51794416**, quien actúa en representación de su hijo **JHONATTAN HERNANDEZ RUIZ**

Respetada ciudadana:

De acuerdo con la solicitud elevada por la señora **OFELIA RUÍZ GARCÍA**, quien actúa en representación de su hijo en condición de discapacidad, mediante derecho de petición con el radicado de la referencia, interpuesto ante la Secretaría de Gobierno Distrital, y recibido a través de la plataforma ORFEO por este despacho el día 17 de abril de 2024, atentamente me permito dar respuesta al derecho de petición deprecado en los términos legales, manifestándole que una vez revisado los siete (7) expedientes policivos números **11-001-6-2021-321281**, **11-001-6-2021-255177**, **11-001-6-2021-411144**, **11-001-6-2021-412908**, **11-001-6-2019-549354**, **11-001-6-2021-266683** y **11-001-6-2021-406206**, cuyo infractor es el señor **JHONATTAN HERNANDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1022973191**, se pudo establecer que al infractor se le garantizó el debido proceso y el derecho a la defensa en todas las etapas procesales, por lo cual no es de recibo el pettium elevado por la accionante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones desarrolladas dentro de expedientes policivos así

- a) Que mediante auto admisorio del día 15 de marzo de 2023, este despacho dispuso avocar el conocimiento de la presente actuación, e impartir el procedimiento del **Proceso Verbal Abreviado** (PVA) de policía, contemplado en el artículo 223 del CNSCC, ordenando fijar fecha para la audiencia respectiva, y citar a(l) (la) presunto(a) infractor(a) a cada una de ellas
- b) Que debido a estar registrada la dirección en las órdenes de comparendos Calle 86 N°7-08 y número de celular 3123616616, relacionado por el presunto infractor en el Registro Nacional de Medidas

Correctivas (RNMC), se procedió a publicar las citaciones para las respectivas audiencias públicas en la plataforma de microsito dispuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno en su página web, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración de la audiencia inicial, siendo estos los medios más expeditos, idóneos y eficaces para ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) -Ley 1801 del 2016-, además de ser enviado a través del Centro de Documentación e Información (CDI) de la entidad mediante radicado ORFEO número 20232230162971 del día 15 de marzo de 2023, pero según la declaración juramentada del trabajador que iba a entregar la correspondencia el día 17 de marzo de 2023, debió diligenciar el formato de "Devolución de comunicaciones oficiales" la cual fue entregada al CDI, donde expresó: "1 No existe dirección", pruebas que reposan en cada uno de los expedientes policivos

- c) Así mismo, le fue enviado mediante radicado ORFEO 20232230197741, del día 29 de marzo de 2023, remisión de la programación de audiencias públicas de los presuntos infractores al Ministerio Público para ser agendado posteriormente en los que hubiere solicitado su asistencia
- d) Que respecto a las siete (7) audiencias públicas iniciales fueron programadas al citado ciudadano para el día **14 de abril de 2023** desde las 07:40 hasta las 09:40 horas y respecto a las audiencias de reanudación y decisión para el día **19 de abril de 2023** desde 15:00 hasta las 17:00 horas respectivamente, las mismas fueron publicadas en la página de microsito de la Secretaría Distrital de Gobierno <http://micrositos.gobiernobogota.gov.co/> desde el día 15 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023 respectivamente, por el término de cinco (5) días hábiles, en suma, se le garantizó el derecho al debido proceso policivo y derecho a la defensa, por lo cual no se vulneró derecho fundamental alguno al accionante (remítase a los anexos)
- e) Finalmente, tal como se evidencia en cada una de las siete (7) decisiones adoptadas por este despacho el día **19 de abril de 2023**, se abstuvo en imponer medida correctiva de multa en el expediente de policía N° 11-001-6-2021-321281, sin embargo, con base en el recaudo probatorio aportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y acogiendo a la favorabilidad de la norma al ciudadano la cual es más económica, se le aplicó en su integralidad el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022, donde se le impuso dentro del expediente policivo número 11-001-6-2019-549354, medida correctiva de **Multa General Tipo 2, en cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)**, equivalente en la suma de hasta **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$110.415,00)**, vigente para el año 2019, e igualmente dentro de las cinco (5) órdenes de comparendo restantes, vale decir, 11-001-6-2021-255177, 11-001-6-2021-411144, 11-001-6-2021-412908, 11-001-6-2021-266683 y 11-001-6-2021-406206, se le impuso en cada una de ellas, medida correctiva de **Multa General Tipo 2, en cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)**, equivalente en la suma de hasta **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$121.137,00)**, vigente para el año 2021, debiendo pagar dichas sumas de dinero dentro del mes siguiente a la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ)** so pena de generar intereses moratorios para su respectivo cobro persuasivo y efectuar posteriormente la remisión a la Secretaría Distrital de Hacienda para su correspondiente cobro coactivo, por la vulneración del **numeral 6° del artículo 27** de la Ley 1801 de 2016, relacionada con: "*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio*", dichos expedientes policivos donde se impuso medida correctiva de multa, fueron enviados dentro de los términos legales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia en el cobro persuasivo mediante radicado ORFEO 20232230257781 del 26 de abril de 2023
- f) Que para efectos del pago de las medidas correctivas impuestas **Multa General Tipo 2, en cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)**, equivalente en la suma de hasta **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$110.415,00)**, vigente para el año 2019, y **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.**



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos.  
Radicado No. 20242230210311  
Fecha: 18-04-2024

**\*20242230210311\***

Página 3 de 4

- (**\$121.137,00**), vigente para el año **2021**, este despacho, procedió a actualizar cada uno de los expedientes enunciados donde se impuso medida correctiva de multa en la plataforma LICO de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.**, con base en la decisión adoptada el día **19 de abril de 2023**, por cuanto como se puede evidenciar en cada uno de los pantallazos adjuntos, el sistema aplicó la multa de la Ley 1801 de 2016, siendo mucho más onerosa para el ciudadano infractor.
- g) Una vez evidenciado la inconsistencia del sistema de la plataforma LICO administrada por la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.**, se procedió el día 17 de abril de 2024, por parte de este despacho al ajuste conforme a la decisión adoptada el día **19 de abril de 2023**, en la disposición segunda, donde se remite para imponer la medida correctiva de **Multa General Tipo 2**, al artículo 42 de la Ley 2197 de 2022, quedando liquidadas cada una de las órdenes de comparendo hasta el día de hoy 18 de abril de 2024, junto con los intereses causados en la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$141.929,00)**, vigente para el año **2019**, y **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$155.711,00)**, vigente para el año **2021**, como se puede observar en el recibo de pago adjunto en cada una de ellas

Con base en lo anterior, no es viable jurídicamente su solicitud de “( . ) *Solicitud (sic) Audiencia // Por comparendos/ / al joven Jhonattan Hernandez Ruiz con cedula #1.022973191 ya que es una persona con discapacidad psicosocial mental. // En lo cual adjunto foto copia (sic) de la discapacidad (sic) y Historia clínica o certificación (sic) adonde se encuentra actual mente (sic) Hospitalizado (sic) ( . )*” por “hechos cumplidos” y agotamiento de recursos de ley, pues como ya se indicó se surtieron todas las etapas procesales existiendo decisión en firme y debidamente ejecutoriada, correspondiéndole al ciudadano infractor, proceder a efectuar el pago junto con los intereses causados ante la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la Avenida Calle 26 N°57-83, Torre 7 Piso 1, conmutador +(57) 6013779595 – Recepción Ext. 1136, 1138 (CAN) de ésta ciudad, debiendo descargar el recibo de pago actualizado a la fecha en realizar la consignación en la plataforma LICO**, específicamente en el siguiente link <https://lico.scj.gov.co/part3/>, una vez efectúe el pago por el valor total de la multa reliquidada ante el Banco del Occidente o el banco que sea designado para tal efecto, **copia de cada una de las seis (6) consignaciones de los diferentes expedientes policivos** deberán ser enviadas de manera legible en formato PDF donde se evidencie los sellos y/o registro del banco al correo electrónico [jeimy.montenegro@gobiernobogota.gov.co](mailto:jeimy.montenegro@gobiernobogota.gov.co) para proceder a actualizarle el registro en (RNMC) de la medida correctiva de multa en cada una de ellas y de esta manera cerrar el expediente policivo. De no acatar, sustraer u omitir su cumplimiento respecto a la medida correctiva impuesta por este despacho en cada uno de los seis (6) expedientes policivos, incurrirá en conducta punible por “**Fraude a resolución judicial o administrativa de policía**” conforme lo establece el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 concordante con el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011.

En conclusión, la medida correctiva impuesta por este despacho en los seis (6) expedientes policivos relacionados con **Multa General Tipo 2**, en **primer lugar**, se procedió a actualizar en la plataforma LICO administrada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, debido a inconsistencias por el sistema aplicando el artículo 42 de la Ley 2197 de 2022, en **segundo lugar**, dichas medidas correctivas de multa impuestas en las seis (6) órdenes de comparendo podrán ser actualizadas en RNMC, siempre y cuando exista la prueba del comprobante de pago ante la entidad bancaria de cada una de ellas y sean enviadas a este despacho para su correspondiente trámite y cierre de los citados expedientes policivos.

Edificio Lievano  
Calle 11 No 8 -17  
Código Postal 111711  
Tel 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD - F032  
Version 04  
Vigencia  
02 de enero 2020



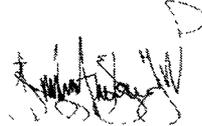
ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar por favor cite estos datos.  
Radicado No. 20242230210311  
Fecha 18-04-2024  
**\*20242230210311\***

Página 4 de 4

Así las cosas, se deja rendida la respuesta de fondo del derecho de petición incoado a través de representación de su progenitora sobre solicitud elevada ante dicha entidad.

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 06109  
DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2021, DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO

**HERBERT GIOBÁN MELÓN VELÁSQUEZ**

Inspector de Policía Urbano D-55

Secretaría Distrital de Gobierno

herbert.melon@gobiernobogota.gov.co

Anexos	(48) folios útiles
Proyectó	Jeimy Paola Montenegro Naranjo – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó	Herbert Giobán Melón Velásquez – Inspector de Policía Urbano